



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2016 00283 00**

1.-Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en los artículos 466 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

El EMBARGO del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar y sean propiedad del ejecutado **MARDO GIOVANNI VARGAS PARRA**, dentro del proceso ejecutivo de alimentos con radicado No. **2017-00292-J26**, adelantado por **LUZ ÁNGELA FERNÁNDEZ ZUBIETA**, en contra del mismo demandado, que se tramita ante el **JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, a propósito de garantizar el recaudo efectivo de las obligaciones base de recaudo. Oficiése comunicando tal medida.

Limítese la medida a la suma de **\$38'000.000,00**.

2.-**Se niega** por improcedente la solicitud formulada por el apoderado judicial del ejecutante, por cuanto la capacidad transportadora del vehículo denominado "cupo", asignada para la modalidad individual de pasajeros en vehículo taxi, corresponde a una autorización para prestar el servicio público de transporte dentro de la jurisdicción distrital o municipal, que no representa ningún valor económico susceptible de alguna medida cautelar, puesto que no es negociable al tenor de lo contemplado en el inciso 2º del artículo 2.2.1.3.7.1 del Decreto 1079 de 2015 "*Entiéndase como Ingreso de taxis al servicio público individual de transporte, la vinculación de vehículos al parque automotor de este servicio en un distrito o municipio.* El

ingreso podrá ser por incremento o por reposición. (...)"(Negrilla fuera del texto).

NOTIFÍQUESE.

BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **13** hoy **28/02/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010d4b93f6bd061ba415945b94c6fbc75273e5f3f65fb657128c214e0034929**

Documento generado en 24/02/2023 02:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>